



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintiocho de julio del dos mil veintidós

Dentro del presente asunto se llevó a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, llegando las partes a un acuerdo conciliatorio, en cuanto a las causales invocadas y las obligaciones para con el menor ERC.

El despacho dentro de las fórmulas de arreglo propuestas y para zanjar el tema de la medida de embargo efectivizada en el proceso, propuso una suma determinada y el levantamiento de la medida cautelar vigente (ver audiencia a la altura de 38'25" y siguientes, con el fin que el obligado cancele directamente la obligación a partir de septiembre del 2022.

Propuesta de levantamiento de medida que fue aceptada por las partes.

Situación a la que igualmente se hizo referencia en el tiempo 49'30" ante petición de la demandante que si el demandado incumplía se procediera al descuento por nómina, petición que no fue aceptada por el despacho e incluso se puso de presente las acciones correspondientes en caso de incumplimiento y la procedencia de medidas cautelares.

No obstante, en el auto aprobatorio de la conciliación se omitió disponer el levantamiento antes dicho, por lo que a través de la presente providencia se adiciona la misma ordenándose el levantamiento de la medida que afecta el salario de Gustavo Andrés Rodríguez Caicedo.

Por secretaría expídase la comunicación respectiva y remítase a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, una vez ejecutoriado el presente auto.

En virtud que el presente asunto se encuentra terminado en analogía con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 286 del Código General del Proceso,

se dispone la notificación de la presente providencia, remitiéndola a los correos electrónicos de las profesionales del derecho que representan las partes, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO
Juez



Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7d5d6611c82c1488be5e9726aed141a122dd0c5db5b75987c6b545109d5edd1**

Documento generado en 28/07/2022 11:31:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>